



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	LUNES, PRIMERO (01) DE MARO DE DOS MIL VEITIUNO (2021)	Hora	02:00	PM
-------	--	------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	8	0	0	9	2	3
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año				Consecutivo				

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	YELSIN DE JESUS RENDON VARGAS	Identificación	CC 32.016.486
Demandado	INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.	Identificación	NIT 900.667.590-1

Audiencia No.040

1. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	YELSIN DE JESUS RENDON VARGAS
Identificación	CC 32.016.486

DECLARACIÓN DE TERCEROS
La entidad demandada no presentó los testigos decretado.

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS - DEMANDADO
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

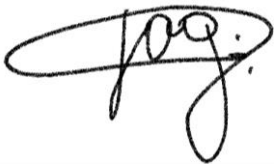
4. ETAPA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE -Sentencia No.018 de 2021-
PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “inexistencia de la obligación” oportunamente formulada por INTERCOLOMBIA S.A., con NIT 900.667.590-1, en consideración de las reflexiones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.
SEGUNDO: ABSOLVER a INTERCOLOMBIA S.A., con NIT 900.667.590-1, de todas y cada una de las pretensiones elevadas en su contra por YELSIN DE JESUS RENDON VARGAS, con CC 32.016.486, esto es, del reconocimiento de la indemnización por despido injusto.
TERCERO: CONDENAR en costas a YELSIN DE JESUS RENDON VARGAS, con CC 32.016.486; inclúyase como agencias en derecho a favor de INTERCOLOMBIA S.A., con NIT 900.667.590-1, la suma de \$908.526, que equivalen a 1 smlmv.
CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de CONSULTA ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en caso de que la presente providencia no fuere apelada por la parte actora, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
Interpone y sustenta el recurso de apelación.
RECURSOS - DEMANDADA
Sin interposición de recursos.
DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que, en el efecto suspensivo, se surta el Recurso de Apelación, concedido a favor de la parte actora.

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA